

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *8 de mayo de 2012.*

Autos y Vistos; Considerando:

M  
1°) Que el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia promueve queja por retardo de justicia a raíz de la demora que atribuye a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia –conformada por conjueces– en expedirse respecto del recurso de casación deducido en los autos de referencia contra la resolución que con fecha 11 de mayo de 2011 hizo lugar a la excepción por falta de acción planteada por la defensa de Carlos Fabián de Sousa sobreseyendo a todos los imputados por efecto extensivo.

2°) Que del informe pertinente (fs. 28 y 29) y la certificación obrante a fs. 27, surge que el citado tribunal resolvió el 2 de septiembre de 2011, el rechazo del remedio intentado.

3°) Que en las condiciones indicadas, al resultar que ya ha sido dictado un pronunciamiento sobre el particular, cabe concluir que la cuestión formulada por el recurrente ha devenido abstracta.

-//-

-//- Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en el presente recurso. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



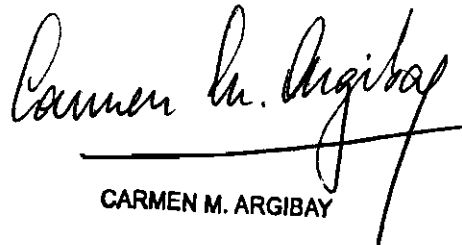
ELENA HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI



E. RAUL ZAFFARONI



CARMEN M. ARGIBAY